



AUTO DE ARCHIVO No. 3 2 8 0

El Subdirector del Recursos Hídricos y del Suelo

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009, Decreto 175 de 2009, Decreto 109 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 357 de 1997

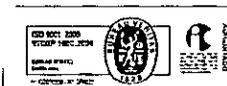
Considerando:

Que mediante queja instaurada ante esta Secretaría con radicado No. **2005ER20463** del 14 de Junio de 2005, se denunció la contaminación por escombros arrojados presuntamente por el " CONSORCIO CICON KMA", frente al predio ubicado en la Carrera 137 No. 142D-17, de la localidad de Suba; como consecuencia de lo anterior la Secretaria Distrital de Ambiente a través del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales, practicó visita en el día 22 de junio de 2005, y emitió el concepto técnico No. 5657 del 15 de Julio de 2005, donde se solicitó al representante legal o quien hiciera sus veces del " CONSORCIO CICON KMA" mediante requerimiento No. EE13689 del 23 de Mayo de 2006, que realizara las acciones inmediatas tendientes a la recolección de los residuos de asfalto que esta acopiado en el predio ubicado en frente de la carrera 137 No. 142D-17 en cumplimiento con el artículo 2 del Decreto 357 de 1997.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del mencionado requerimiento, se practicó visita técnica de seguimiento el 15 de Agosto de 2008 y mediante memorando IE**23297** de 27 de Noviembre de 2008, se informó que al momento de la visita el predio donde se realizaba la disposición de escombros y desechos sólidos los cuales estaban causando contaminación fueron retirados del lote, lo cual fue confirmado por la quejosa, argumentando que dicho Consorcio retiro estos escombros del predio.

De acuerdo a lo anterior, se concluye que en la actualidad el "CONSORCIO CICON KMA" no genera afectación ambiental.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "*Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera.*"



Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, y se determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 3961 del 2009, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los tramites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este Despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, puesto que no se produce actualmente afectación ambiental por el "CONSORCIO CICON KMA" en materia de contaminación por escombros, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con la queja bajo radicado No. **2005ER20463** del 14 de Junio de 2005, donde se denunció la contaminación por escombros arrojados presuntamente por el "CONSORCIO CICON KMA", frente al predio ubicado en la Carrera 137 No. 142D-17. De acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3 2 8 0

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente diligencia a la señora KAREN LILIANA BELTRAN MORENO en la carrera 137 No. 142D-17 de la localidad de Suba.

COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

14 JUL 2009

OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Carolina Cardona Bueno
Revisó: Carlos Rengifo

